

	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMA-F-02

## I. ETAPA DE DEFINICIONES PREVIAS

### **1.1 DEFINIR EL PROPÓSITO QUE SE QUIERE MATERIALIZAR CON LA NORMA (¿PARA QUÉ?)**

Por la cual se modifica la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS

### **1.2 IDENTIFICAR DESTINATARIO DE LA NORMA (¿A QUIÉN SE APLICA?)**

Aplica a cualquier persona de naturaleza pública o privada que solicite o ejecute recursos que directa o indirectamente, parcial o totalmente destine la Nación para inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, pues en esa medida se puede tener una visión general del sector para planear el otorgamiento de recursos y la ejecución, monitoreo y evaluación posterior.

## II. ESTUDIOS DE IMPACTO NORMATIVO (ESIN) (¿Qué impacto se espera obtener?) Determinar la necesidad de expedir, modificar o derogar una normativa

### **2.1 OPORTUNIDAD DEL PROYECTO (ESTE ÍTEM TIENE COMO FINALIDAD SUSTENTAR LA NECESIDAD DE SU EXPEDICIÓN)**

#### **2.1.1 Objetivo de la propuesta**

Modificar los términos para el reporte de información que se habían fijado en la Resolución 0487 de 2017, que reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS.

#### **2.1.2 Análisis de alternativas existentes**

Los términos para el reporte de información a SINAS fueron fijados por la Resolución 0487 de 2017, y por ello, la modificación a dichos términos debe hacerse por el mismo instrumento jurídico.

### **2.2 IMPACTO JURÍDICO**

#### **2.2.1 Supremacía constitucional y jerarquía normativa**

Las disposiciones relativas a la planificación para la prestación de los servicios públicos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 365 y al respecto a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos y al deber de aseguramiento de los mismos. Especialmente en lo dispuesto en el artículo 370: "Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos (...)".

### **2.2.2 Legalidad**

La Ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 57 que se debe garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Para lograr el citado desarrollo planificado del sector, el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 creó, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico -SINAS-.

A través de esta Resolución se establecen las normas que le permiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementar, operar y desarrollar dicho Sistema, a fin de que cumpla con los objetivos de planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar y monitorear las inversiones sectoriales, cuando provengan de la Nación, cualquiera que sea su monto o modalidad.

Por su parte el párrafo del artículo 57 de la Ley 1537 establece para el Gobierno Nacional - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el deber de establecer la reglamentación para que los reportes de información que hacen los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico al Sistema Único de Información -SUI- de que trata la Ley 689 de 2001, se ajusten a las necesidades y objetivos del SINAS.

### **2.2.3 Seguridad Jurídica**

El Gobierno Nacional - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es competente para reglamentar la Ley 1537 de 2012, en lo que tiene que ver con la operatividad el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico -SINAS-, el cual es una herramienta de planificación de inversiones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y por ende, para modificar, sustituir, adicionar o derogar su reglamentación.

### **2.2.4 Reserva de Ley**

No existe reserva de Ley, por cuanto el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 facultó de manera expresa al Gobierno Nacional para reglamentar la estructura operativa que creó dentro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por ello, para expedir sus modificaciones.

### **2.2.5 Eficacia o Efectividad**

**a)** Análisis de las normas que se otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República.

La expedición del presente proyecto de resolución resulta acorde con las facultades otorgadas al Gobierno Nacional-Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispuestas en el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", la que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico - SINAS, cuyo objeto es planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar, y monitorear, bajo criterios técnicos de optimización de resultados, eficiencia en la aplicación de recursos, cumplimiento de metas sectoriales y transparencia, la mejor estructura de ejecución anual y proyección quinquenal de proyectos de conformidad con las políticas, planes, y programas que el Ministerio defina.

Las competencias específicas para reglamentar el SINAS se encuentran en el Decreto 3571 de 2011, como parte de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de ente rector para el desarrollo de planes, programas y proyectos del sector de agua y

saneamiento básico
<b>b) La vigencia de la ley a reglamentar.</b>
<p>Para lograr el citado desarrollo planificado del sector, el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 creó, dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS, el cual incluye el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR.</p> <p>El artículo 57 de la ley 1537 de 2012, no estableció un término definido para reglamentar el SINAS. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emprendió las acciones necesarias para estructurar el sistema, y para asegurar su funcionalidad y uso por parte de los interesados, y luego de ello, procedió a reglamentarlo con la Resolución 0487 de 2017, en la cual se estableció específicamente las fechas en la cual debía cumplirse el reporte de información, iniciando en 2018 - de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de iniciativas de proyectos por parte de los gestores de PDA – Hasta el 30 de abril de cada año.</li> <li>• Reporte de iniciativas de proyectos por parte de las entidades territoriales – Hasta el 15 de marzo de cada año.</li> <li>• Reporte del Inventario de comunidades y sistemas en zonas rurales – Hasta el 15 de julio de cada año</li> <li>• Reporte de Diagnóstico de Infraestructura a través del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR – hasta el 31 de octubre de cada año.</li> </ul> <p>Sin embargo, en el curso del año 2017 y hasta la fecha de este proyecto, se expidieron nuevas normas que generan nuevas fuentes de recursos para el sector de agua y saneamiento, por lo cual, es urgente flexibilizar los términos de reporte de información a SINAS, para que se inicie el reporte de información durante el año 2018 – información necesaria para la planeación de la vigencia 2019 – y se cuente con unas fechas de corte de dicha información para incrementar gradualmente su uso y poder hacer seguimiento a los avances.</p> <p>Por otra parte, SINAS se sustenta en una plataforma informática de desarrollo dinámico, que procesa datos e indicadores para la identificación y priorización de inversiones en el sector. Por la misma naturaleza de las aplicaciones informáticas, suele requerirse la actualización de protocolos y mecanismos de reporte, que también pueden estar disponibles a través de los diferentes canales de comunicación del Ministerio, para facilitar el uso de la herramienta y el soporte que pueden ofrecer las entidades públicas en su uso continuo.</p>
<b>c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, así como los efectos que puedan surgir con la expedición del decreto o resolución.</b>
<p>Se modifican el artículo 4 y 5 de la Resolución 0487 de 2017, precisando los términos de reporte de la información, y la fuente desde la cual se pueden descargar los manuales para su adecuado reporte.</p>
<b>d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, se deberá verificar que se incluyan todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.</b>
<p>En el proyecto de resolución en comento, se flexibiliza el término de reporte ampliándolo al año 2018, para facilitar el uso extendido y el desarrollo de capacidades para SINAS en todo el territorio nacional. Se conservan los términos de reporte a partir del año 2019.</p>
<b>e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma</b>

materia, se deberán explicar las razones por las cuales es necesario expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

A través de la Resolución 0487 del 24 de junio de 2017, se establecieron las normas que le permiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementar, operar y desarrollar este Sistema, a fin de que cumpla con los objetivos de planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar y monitorear las inversiones sectoriales, cualquiera que sea su fuente, su monto o modalidad de ejecución, adelantadas en suelo urbano o rural.

En el artículo cuarto de la resolución en comento, se definieron unos términos expresos para que los gestores de PDA, las entidades territoriales, y otras entidades públicas y privadas reporten las iniciativas de inversión al SINAS, a partir de la vigencia 2018. Sin embargo, el Artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017, con el cual se adiciona un Título sobre las formas de extinguir la obligación tributaria en el mecanismo de pago Obras por Impuestos, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece que la viabilidad de los proyectos de suministro de agua potable y alcantarillado está a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Artículo 1.6.5.3.2.4. de esta norma establece que los proyectos viabilizados bajo esta modalidad, serán objeto de control posterior y registro en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, por lo cual, para armonizar estas disposiciones con los propósitos de seguimiento a las inversiones del sector a través del SINAS, es necesario establecer el mecanismo para que la información que reposa en el banco de proyectos en mención, que administra la Agencia de Renovación del Territorio, se armonice con la información sectorial contenida en SINAS.

En el artículo quinto de la resolución en comento, se definieron los mecanismos con los cuales se reporta información necesaria para los esquemas diferenciales de acueducto, alcantarillado y aseo, en armonía con el Título VII del capítulo II del Decreto 1077 de 2015 ( Decreto 1898 de 2016) pero los esquemas diferenciales de acueducto, alcantarillado y aseo para zonas rurales está sujeta a la reglamentación en curso de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo para una Paz Estable y Duradera, cuyo marco de implementación se viene desarrollando a partir de nuevas leyes expedidas que se encuentran en proceso de reglamentación y de implementación territorial, en particular, el Decreto Ley 890 de 2017 – Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Rural, y Decreto 893 de 2017 Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, con lo cual, es necesario flexibilizar los mecanismos para el reporte de “Inventario de Comunidades y Sistemas” y para el desarrollo del diagnóstico de infraestructura a través del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural, por tratarse de procesos graduales que se adelantan a lo largo del año de acuerdo con las capacidades de los territorios.

Así, la Resolución 0487 de 2017 debe modificarse para ofrecer términos más flexibles para el reporte de información y la presentación, evaluación y viabilización de proyectos de inversión, y posibilidades de ajuste de los manuales y mecanismos de información para adecuarlos a la dinámica de actualización permanente de los sistemas de información.

### **2.3 IMPACTO ECONÓMICO**

No aplica. Solo se introducen cambios en las fechas de reporte.

### **2.4 IMPACTO PRESUPUESTAL**

No aplica. Solo se introducen cambios en las fechas de reporte.

### **2.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO (SI SE REQUIERE)**

No aplica. Solo se introducen cambios en las fechas de reporte.

### **2.6 IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (SI SE REQUIERE)**

No aplica. Solo se introducen cambios en las fechas de reporte.

### **III. Otras consideraciones**

<b>CONCERTACION CON OTRAS ENTIDADES</b>							
<b>SI</b>		<b>NO</b>	X	ENTIDADES	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, ayuda de memoria, etc.)		
<b>CONSULTA PREVIA: En concordancia con lo establecido en la Constitución y la Ley se debe realizar la consulta?</b>							
<b>SI</b>		<b>NO</b>	X	Si la respuesta es afirmativa debe anexar a la memoria justificativa las evidencias que acredita dicho trámite. (Convocatoria, lista de asistencia, acta)			
<b>PUBLICACIÓN: En concordancia con lo establecido en la Ley se realiza la publicación.</b>							
<b>MEDIO UTILIZADO</b>	Portal web del Ministerio	<b>TIEMPO DE PUBLICACION</b>	<b>DE</b>	23/02/2018	<b>A</b>	09/03/2018	Mínimo 15 días calendario publicado.
Anexar registro de solicitud y respuesta de comentarios (Formatos procedimiento)							
<b>ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA: En concordancia con lo establecido en la Ley se evalúa la realización de la publicación.</b>							
<b>SI</b>		<b>NO</b>	No aplica				

### **ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA JURÍDICA DEL MINISTERIO**

EL PROYECTO (Nombre del Proyecto) CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA	SI	<b>X</b>	NO	
--	----	----------	----	--

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA	Fecha
Revisó OAJ				
Vo.Bo Oficina Asesora Jurídica				
Vo.Bo del Ministro o delegado para redacción				

Aprobación final OAJ				
----------------------------	--	--	--	--